

REPÚBLICA COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., ~~27 NOV 2020~~ de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-0090400

Luego de revisar la demanda y sus anexos, se evidenció que este Juzgado no puede asumir su conocimiento.

En efecto, obsérvese que la parte demandante no tiene conocimiento del domicilio de la persona demandada, según lo refirió el acreedor en el libelo introductor del escrito de la demanda, aunado al hecho que el lugar de cumplimiento de la obligación aquí cobrada, así como el domicilio de la actora es Sincelejo – Sucre, lo cual permite concluir, a las voces de los numerales 1° y 3° del artículo 28 del C.G.P., que este Despacho judicial no es competente para conocer del presente asunto.

En rigor, se debe precisar que quien debe asumir el conocimiento de este ejecutivo es el juez civil municipal de **Sincelejo – Sucre**.

Ante esta circunstancia, este juzgado se abstendrá de asumir el conocimiento de la demanda, y en su lugar, ordenará remitirla a la oficina de reparto, para que proceda de conformidad. En mérito de lo expuesto, el juzgado dispone:

PRIMERO: Abstenerse de asumir el conocimiento de la presente de demanda por falta de competencia por el factor territorial.

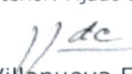
SEGUNDO: Remitir el expediente a la Oficina de Reparto, o quien haga sus veces, para que proceda de inmediato a someter al reparto del presente ante los Juzgados civiles municipales de **Sincelejo – Sucre**.

TERCERO: Déjese la constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

m.c.

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá ¹⁰
Bogotá D.C., el día _____
Por anotación en estado N° _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
 Melquisedec Villanueva Echavarría Secretario

¹⁰ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.